

En el Año del Centenario del

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

Dr. JUAN MANUEL URTUBEY
GOBERNADOR

Sr. ANTONIO OSCAR MAROCCO
MINISTRO DE GOBIERNO

Dr. CRISTOBAL CORNEJO
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Dr. MARCELO ROBLES BRAÑA
DIRECTOR

Salta, Martes 29 de Enero de 2008

N° 17.796

Año XCIX	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 587854 TIRADA 300 EJEMPLARES	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 16581F2
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3° 3/18
EDICION DE 24 PAGINAS				
Dirección y Administración: Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780 E-mail: boletinoficial@salta.gov.ar				

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1° - *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*
ARTICULO 2° - *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 126/2006

I - PUBLICACIONES:	Por cada	Excedente
Texto no mayor de 200 palabras	Publicación	(p/c. palabra)
• Aviso Administrativo	\$ 50,00	\$ 0,10
• Remate Administrativo	\$ 50,00	\$ 0,10
• Concesión de Agua Pública	\$ 30,00	\$ 0,10
• Edicto Judicial	\$ 20,00	\$ 0,10
• Remate Judicial	\$ 30,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteañal	\$ 40,00	\$ 0,10
• Edicto de Mina	\$ 35,00	\$ 0,10
• Aviso Comercial	\$ 50,00	\$ 0,10
• Asamblea Comercial	\$ 30,00	\$ 0,10
• Aviso General	\$ 30,00	\$ 0,10
• Asamblea de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de SS.MM. etc.)	\$ 15,00	\$ 0,10
• Asamblea Profesional	\$ 30,00	\$ 0,10
• BALANCE (por cada página)	\$ 150,00	

II - SUSCRIPCIONES	Anual	Semestral
• Boletín Oficial impreso	\$ 200,00	\$ 130,00
• (*) Página Web	\$ 160,00	\$ 100,00
• Boletín Oficial impreso y Página Web	\$ 280,00	\$ 170,00
• (*) Vía e-mail (Sección Legislativa)	\$ 80,00	—

(*) Las suscripciones en soporte digital (vía e-mail y página Web) no incluyen Anexos ni Separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial.

III - EJEMPLARES

• Ejemplar (menos de 1 año)	\$ 2,00
• Ejemplar (más de 1 año)	\$ 4,00
• Separata (hasta 100 páginas)	\$ 6,00
• Separata (hasta 200 páginas)	\$ 15,00
• Separata (más de 200 páginas)	\$ 25,00

IV - FOTOCOPIAS

• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20
---	---------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, J, se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETO EN ACUERDO DE MINISTROS

Pág.

M.S.P. N° 392 del 24/01/08 – Excluye a Tomografía Computada Sociedad del Estado a efectos de Ley N° 7470 – Disolución de Empresa 419

DECRETOS

- M.ED. N° 317 del 22/01/08 – Designa a la Prof. María Estela Furió como Autoridad Superior del Poder Ejecutivo en el cargo de Coordinadora General de la Subsecretaría de Planeamiento 421
- M.ED. N° 319 del 22/01/08 – Designa a la Prof. Sonia del Socorro Tobares como Autoridad Superior del Poder Ejecutivo en el cargo de Supervisora General de la Dirección General de Regímenes Especiales 421
- M.ED. N° 320 del 22/01/08 – Designa a la Sra. Estela del Valle Ojeda como Autoridad Superior del Poder Ejecutivo en el cargo de Secretaria Técnica de la Dirección General de Educación Superior 422
- M.ED. N° 321 del 22/01/08 – Designa a la Prof. Edith Natalia del Valle Cruz como Autoridad Superior del Poder Ejecutivo en el cargo de Supervisora General de la Dirección General de Educación Secundaria 422
- M.ED. N° 322 del 22/01/08 – Designa a la Prof. María de los Angeles Cejas como Autoridad Superior del Poder Ejecutivo en el cargo de Secretaria Técnica de la Dirección General de Educación Secundaria 422
- M.S.P. N° 323 del 22/01/08 – Subsidios a personas carenciadas 423
- M.S.P. N° 324 del 22/01/08 – Subsidios a personas carenciadas 423
- M.S.P. N° 325 del 22/01/08 – Subsidios a personas carenciadas 424
- M.F. y O.P. N° 377 del 23/01/08 – Aprueba “Programa Plazas” que funcionará en el ámbito del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas 424
- M.F. y O.P. N° 390 del 23/01/08 – Aprueba Convenios en el marco del Plan de Fortalecimiento a los Municipios con la Provincia de Salta 425
- M.F. y O.P. N° 395 del 24/01/08 – Convenio de Financiamiento: Ministerio de Desarrollo Económico y Banco Macro S.A. destinado a promover y asistir a la inversión genuina de las microempresas en todo su territorio 426
- M.F. y O.P. N° 396 del 24/01/08 – Deroga Decretos N° 3589/07 y N° 3607/07 – Provincia de Salta – Asunción obligatorios de los Municipios con PRODISM y Convenio de Financiamiento de diversos Municipios con el Fondo Provincial de Inversiones 427
- M.F. y O.P. N° 397 del 24/01/08 – Leyes N° 7422 y 7459 – Prórroga de Plazo para el acogimiento al régimen especial y transitorio de regularización de deudas tributarias 429
- M.F. y O.P. N° 402 del 25/01/08 – Ley N° 7488 – Adhesión Ley Nacional N° 25.917 – Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal – Crea Programa Provincial de Responsabilidad Fiscal para los Municipios 429

DECRETOS SINTETIZADOS

Pág.

M.ED. N° 318 del 22/01/08 – Designación de personal en cargo político – Prof. María Alejandra Moreno	432
M.D.H. N° 326 del 22/01/08 – Designación de personal – Decreto N° 1178/96 – Sra. Nancy Andrea Chiozzi	432
M.D.H. N° 327 del 22/01/08 – Designación de personal – Decreto N° 1178/96 – Sra. Miriam Cardozo	433
M.D.H. N° 328 del 22/01/08 – Designación de personal – Decreto N° 1178/96 – Sra. Nélica Verónica Pastrana	433
M.D.H. N° 329 del 22/01/08 – Designación de personal – Decreto N° 1178/96 – Sra. Norma Martínez	433
M.D.H. N° 330 del 22/01/08 – Designación de personal – Decreto N° 1178/96 – Sra. Ana Vicente	433
M.D.H. N° 331 del 22/01/08 – Designación de personal – Decreto N° 1178/96 – Sra. María Viviana Fernández	433
M.D.H. N° 332 del 22/01/08 – Designación de personal – Decreto N° 1178/96 – Sr. Marcelo Sanaveron	434
M.D.H. N° 333 del 22/01/08 – Designación de personal – Decreto N° 1178/96 – Sr. Américo Salas	434
S.G.G. N° 334 del 22/01/08 – Rechaza Recurso de Revocatoria – Sr. Rogelio Tomas Aguilera	434
S.G.G. N° 335 del 22/01/08 – Rechaza Recurso Jerárquico – Sra. Lucía Yolanda Romero de Marongiu	434
S.G.G. N° 336 del 22/01/08 – Rechaza Recurso de Reconsideración – Sr. Miguel Antonio Peralta	434
M.D.H. N° 337 del 22/01/08 – Designación de personal – Decreto N° 1178/96 – Sr. David Guijarro Cardenas	434
M.D.H. N° 338 del 22/01/08 – Designación de personal – Decreto N° 1178/96 – Sra. Verónica Juárez	435
M.D.H. N° 339 del 22/01/08 – Designación de personal – Decreto N° 1178/96 – Sra. Bety Aramayo	435
M.D.H. N° 340 del 22/01/08 – Designación de personal – Decreto N° 1178/96 – Sra. Patricia Burgos	435
M.D.H. N° 341 del 22/01/08 – Designación de personal – Decreto N° 1178/96 – Sr. Ernesto Vicente Zerpa	435
M.D.H. N° 342 del 22/01/08 – Designación de personal – Decreto N° 1178/96 – Sra. Mónica Mamani	435
M.G. N° 343 del 22/01/08 – Designación de personal en cargo político – Sra. Nora Mabel Jorge	435
M.G. N° 344 del 22/01/08 – Designación de personal en cargo político – Sr. Ariel David Dorado	436
M.G. N° 345 del 22/01/08 – Designación de personal en cargo político – Sr. Luis Mario Calvimonte	436
M.G. N° 346 del 22/01/08 – Designación de personal en cargo político – Sr. Marcelo Federico Herrera	436

LICITACION PUBLICA

N° 1321 – Cooperadora Asistencial de la Capital N° 01/08	436
--	-----

CONCESION DE AGUA PUBLICA

N° 1310 – Club de Campo El Típal – Expte. N° 34-1.199/00	436
--	-----

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Pág.

N° 1320 – Petrona Susana Rivero – Expte. N° 193.161/07	437
N° 1311 – Bruno, Juan Carlos – Expte. N° 198.227/07	437

EDICTO JUDICIAL

N° 1312 – D.G.R. c/La Granja Avícola de José A. García – Expte. N° 166.854/06	437
---	-----

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

N° 1316 – Los Cardones Viajes y Turismo	437
---	-----

Sección GENERAL

ASAMBLEA

N° 1317 – Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales – Las Lajitas, para el día 15/02/08	438
--	-----

RECAUDACION

N° 1322 – Del día 28/01/08	438
----------------------------------	-----

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETO EN ACUERDO DE MINISTROS

Salta, 24 de Enero de 2008

DECRETO N° 392

Ministerio de Salud Pública

VISTO la Ley N° 7.470; y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley declaró la disolución de, entre otros entes oficiales, “Tomografía Computada Socie-

dad del Estado”, autorizándose la reasunción por parte de la Administración dependiente del Poder Ejecutivo – a través de los organismos que éste determine- de la gestión de las actividades de la sociedad;

Que la Ley N° 7.470, en su artículo 2°, autorizó también al Poder Ejecutivo a realizar todos los actos conducentes a llevar a cabo la liquidación de la sociedad y a determinar los órganos que tendrían la responsabilidad de cumplir tal misión;

Que la mencionada ley fue dictada a propuesta del Poder Ejecutivo, en el marco de lo previsto por la Ley N° 6.261, que regula la constitución y funcionamiento

de las sociedades del Estado, con remisión al régimen de la Ley Nacional N° 20.705;

Que, con encuadre en la habilitación otorgada por la Ley N° 6.261, el Poder Ejecutivo provincial, en su momento, había dispuesto la creación del ente oficial denominado Tomografía Computada Sociedad del Estado, mediante el Decreto N° 2.255/86, aprobándose por el mismo instrumento el Estatuto de la sociedad;

Que el proyecto que dio origen a la Ley N° 7.470, sobre autorización de disolución y liquidación de la Sociedad del Estado, fue motivado en la necesidad de reducir los costos operativos de las Empresas del Estado, acotando la generación de toda erogación redundante o innecesaria, en especial, aquella derivada de la presión tributaria, disponiéndose la asunción de las misiones y funciones del ante social por parte de la jurisdicción ministerial respectiva;

Que si bien tales fundamentos pueden resultar aplicables a algunas de las Empresas del Estado, en las que los costos de funcionamiento toman antieconómico el modelo empresario de organización de la actividad, ello no ocurre respecto de Tomografía Computada Sociedad del Estado;

Que, en efecto, durante el largo tiempo de desarrollo de sus actividades en la forma societaria señalada, esta empresa ha venido prestando un eficiente servicio de diagnóstico avanzado por imágenes, solventando las necesidades de toda la actividad derivada por el sistema público de atención de salud;

Que la gestión de Tomografía Computada como Sociedad del Estado es, por cierto, perfectible. Sin embargo, si se pretendiera desarrollar tal gestión en el esquema común de administración centralizada, se desembocaría, necesariamente, en un cúmulo de dificultades administrativas relacionadas principalmente con la gestión y la provisión de insumos y de equipamiento;

Que las previsibles dificultades resultan incompatibles con la necesidad de una ágil gestión que, por la complejidad de su propia naturaleza, exige el tipo de prestaciones comprometidas en la actividad de ese servicio de salud;

Que ante la situación planteada por la Ley N° 7.470, resulta imprescindible adoptar una urgente e impostergable decisión en torno a la gestión de Tomografía Computada, para evitar que la pérdida de la personalidad jurídica que le otorga su carácter de Socie-

dad del Estado, derive finalmente en la paralización del referido servicio de salud, con la consecuente afectación de la calidad de la atención de las necesidades de la población;

Que, atendiendo al mandato contenido en el segundo párrafo del artículo 41 de la Constitución Provincial, es una obligación y, al mismo tiempo, una facultad del Estado, proveer los instrumentos necesarios para el mejor servicio de salud de la población, asegurando a todos la igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, por lo que compete a los poderes públicos, determinar la modalidad y mecanismos de asistencia de salud, estimándose más adecuado que la complejidad del servicio de diagnóstico por imágenes computarizadas, por razones de mayor eficiencia, sea administrada a través del modelo de organización que caracteriza a un ente con naturaleza de Sociedad del Estado;

Que, teniendo presente que las Cámaras Legislativas se encuentran en receso, aparece como vía obligada en la ocasión, la del artículo 145 de la Constitución Provincial, por ser una decisión de impostergable materialización la exclusión de la aludida Sociedad del Estado de los efectos de la Ley N° 7.470, teniendo en cuenta que aún no se ha iniciado el proceso de liquidación autorizado por la mencionada norma;

Que, en orden a la exigencia contenida en el tercer párrafo del artículo 145 de la Carta Magna Provincial, es necesario formalizar la convocatoria inmediata a Sesión Extraordinaria de la Legislatura, por encontrarse la misma actualmente en receso;

Que, en cumplimiento de las exigencias fijadas por el mencionado artículo de la Constitución Provincial, se han efectuado las respectivas consultas a los señores presidentes de las Cámaras Legislativas y al señor Fiscal de Estado, en tanto que oportunamente se difundirá el pertinente mensaje público;

Por ello:

**El Gobernador de la provincia de Salta
en Acuerdo General de Ministros y en Carácter
de Necesidad y Urgencia**

DECRETA:

Artículo 1° - Exclúyese a Tomografía Computada Sociedad del Estado de los efectos la Ley N° 7.470, con vigencia retroactiva a la misma fecha de la entrada en vigencia de la referida ley.

Art. 2° - Comuníquese el presente instrumento a la Legislatura dentro del quinto día, a los efectos previstos en el artículo 145 de la Constitución Provincial.

Art. 3° - Ampliase la Convocatoria a Sesiones Extraordinarias de las Cámaras Legislativas, efectuada por Decreto N° 232/08 en los términos de lo previsto por los arts. 112, 144, inc. 11 y 145 de la Constitución Provincial.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Parodi – Marocco – Cornejo
– Querio – Torino – Nasser – Juárez
Campos – Giménez – Loutaif – Mi-
randa – Samson**

DECRETOS

Salta, 22 de Enero de 2008

DECRETO N° 317

Ministerio de Educación

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Coordinador General de la Subsecretaría de Planeamiento del Ministerio de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que a lo fines de asegurar el funcionamiento de la Subsecretaría de Planeamiento del Ministerio de Educación; resulta necesario designar al funcionario que tendrá a su cargo dicha tarea;

Que la Prof. María Estela Furió por su formación profesional y antecedentes laborales reúne los requisitos que la función en cuestión exige, integrando dicho cargo el nivel de Autoridad Superior – Sin estabilidad, contándose para ello con la correspondiente habilitación presupuestaria;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Designase a la Prof. María Estela Furió, D.N.I. N° 6.383.280, como Autoridad Superior del Poder Ejecutivo – Fuera de Escalafón – en el cargo de Coordinadora General de la Subsecretaría de Planeamiento del Ministerio de Educación, a partir del 14 de Enero de 2.008 con una remuneración equivalente a Director General.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida presupuestaria en Personal del Ministerio de Educación – Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Torino – Samson

Salta, 22 de Enero de 2008

DECRETO N° 319

Ministerio de Educación

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Supervisor General de la Dirección General de Regímenes Especiales, y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de asegurar el funcionamiento de dicha Dirección General de Educación Secundaria, resulta necesario designar al funcionario que tendrá a su cargo la Supervisión General;

Que la Prof. Sonia del Socorro Tobares, por su formación profesional y antecedentes laborales reúne los requisitos que la función en cuestión exige, integrando dicho cargo el nivel de Autoridad Superior – Sin estabilidad, contándose para ello con la correspondiente habilitación presupuestaria;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Designase a la Prof. Sonia del Socorro Tobares, D.N.I. N° 16.659.156, como Autoridad Superior del Poder Ejecutivo – Fuera de Escalafón – en el cargo de Supervisora General de la Dirección General de Regímenes Especiales del Ministerio de Educación, a partir del 07 de Enero de 2.008.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida presupuestaria en Personal del Ministerio de Educación – Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Torino – Samson

Salta, 22 de Enero de 2008

DECRETO N° 320

Ministerio de Educación

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Secretario/a Técnica de la Dirección General de Educación Superior, y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de asegurar el funcionamiento de dicha Dirección General de Educación Superior, resulta necesario designar al funcionario que tendrá a su cargo la Secretaría Técnica;

Que la Sra. Estela del Valle Ojeda, por su formación profesional y antecedentes laborales reúne los requisitos que la función en cuestión exige, integrando dicho cargo el nivel de Autoridad Superior – Sin estabilidad, contándose para ello con la correspondiente habilitación presupuestaria;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Designase a la Sra. Estela del Valle Ojeda, D.N.I. N° 10.005.816, como Autoridad Superior del Poder Ejecutivo – Fuera de Escalafón – en el cargo de Secretaría Técnica de la Dirección General de Educación Superior del Ministerio de Educación, a partir del 08 de Enero de 2.008.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida presupuestaria en Personal del Ministerio de Educación – Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Torino – Samson

Salta, 22 de Enero de 2008

DECRETO N° 321

Ministerio de Educación

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Supervisor General de la Dirección General de Educación Secundaria, y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de asegurar el funcionamiento de dicha Dirección General de Educación Secundaria, resulta necesario designar al funcionario que tendrá a su cargo la Supervisión General;

Que la Prof. Edith Natalia del Valle Cruz, por su formación profesional y antecedentes laborales reúne los requisitos que la función en cuestión exige, integrando dicho cargo el nivel de Autoridad Superior – Sin estabilidad, contándose para ello con la correspondiente habilitación presupuestaria;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Designase a la Prof. Edith Natalia del Valle Cruz, D.N.I. N° 13.701.842, como Autoridad Superior del Poder Ejecutivo – Fuera de Escalafón – en el cargo de Supervisora General de la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación, a partir del 07 de Enero de 2.008.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida presupuestaria en Personal del Ministerio de Educación – Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Torino – Samson

Salta, 22 de Enero de 2008

DECRETO N° 322

Ministerio de Educación

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Secretario/a Técnica de la Dirección General de Educación Secundaria, y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de asegurar el funcionamiento de dicha Dirección General de Educación Secundaria, resulta necesario designar al funcionario que tendrá a su cargo la Secretaría Técnica;

Que la Prof. María de los Angeles Cejas, por su formación profesional y antecedentes laborales reúne los requisitos que la función en cuestión exige, integrando dicho cargo el nivel de Autoridad Superior – Sin estabilidad, contándose para ello con la correspondiente habilitación presupuestaria;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia de Salta**DECRETA:**

Artículo 1° - Designase a la Prof. María de los Angeles Cejas, D.N.I. N° 10.493.709, como Autoridad Superior del Poder Ejecutivo – Fuera de Escalafón – en el cargo de Secretaría Técnica de la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación, a partir del 07 de Enero de 2.008.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida presupuestaria en Personal del Ministerio de Educación – Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Torino – Samson

Salta, 22 de Enero de 2008

DECRETO N° 323

Ministerio de Salud Pública

Expte. n° 9.438/07-código 169 y agregados

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestionan subsidios, y

CONSIDERANDO:

Que el importe de los mismos será destinado a diversas personas para el pago de medicamentos.

Que se trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes dentro de la política sanitaria implementada en el Area de Salud, para una efectiva y eficiente atención del enfermo.

Que el Programa Abastecimiento y la Supervisión Registros Contables del Ministerio del rubro tomaron la intervención previa que les compete.

Por ello, de conformidad con lo establecido en la ley n° 6780,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° - Otórgase subsidio por la suma de Pesos Siete Mil Seiscientos Tres con Cincuenta y Seis Centavos (\$ 7.603,56) a los pacientes consignados en el Anexo que forma parte del presente, para el pago de medicamentos.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Programas Especiales, Jurisdicción 08, SAF: 01, Finalidad y Función: 130, Curso de Acción 01, Actividad: 01, Obra: 00, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004, Ejercicio 2007.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Qüerio – Samson

Salta, 22 de Enero de 2008

DECRETO N° 324

Ministerio de Salud Pública

Expte. n° 882/07-código 237

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestionan subsidios, y

CONSIDERANDO:

Que el importe de los mismos será destinado a diversas personas para el pago de tratamientos hemodialíticos crónicos y módulos de diálisis peritoneal continua ambulatoria.

Que se trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes dentro de la política sanitaria implementada en

el Area de Salud, para una efectiva y eficiente atención del enfermo.

Que atento a la providencia del señor Secretario de Servicios de Salud, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto la Supervisión Registros Contables de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio del rubro tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, de conformidad con lo establecido en la ley n° 6780,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Otórgase subsidio por un monto de Pesos Doscientos Veintisiete Mil Quinientos Setenta (\$ 227.570,00) para el pago de tratamientos hemodialíticos crónicos y módulos de diálisis peritoneal continua ambulatoria a diversas personas consignadas en el Anexo que forma parte del presente.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 08, SAF 01, Finalidad y Función 320, Curso de Acción 03, Actividad: 01 y 03, Obra: 00, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004, Ejercicio 2007.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Querio – Samson

Salta, 22 de Enero de 2008

DECRETO N° 325

Ministerio de Salud Pública

Expte. n° 872/07-código 237

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestionan subsidios, y

CONSIDERANDO:

Que el importe de los mismos será destinado a diversas personas para el pago de tratamientos hemodialíticos crónicos y módulos de diálisis peritoneal continua ambulatoria.

Que se trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes dentro de la política sanitaria implementada en el Area de Salud, para una efectiva y eficiente atención del enfermo.

Que atento a la providencia del señor Secretario de Servicios de Salud, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto la Supervisión Registros Contables de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio del rubro tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, de conformidad con lo establecido en la ley n° 6780,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Otórgase subsidio por un monto de Pesos Trescientos Ochenta y Nueve Mil seiscientos Setenta y Nueve con Diez Centavos (\$ 389.679,10) para el pago de tratamientos hemodialíticos crónicos y módulos de diálisis peritoneal continua ambulatoria a diversas personas consignadas en el Anexo que forma parte del presente.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 08, SAF 01, Finalidad y Función 320, Curso de Acción 03, Actividad: 01 y 03, Obra: 00, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004, Ejercicio 2007.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Querio – Samson

Salta, 23 de Enero de 2008

DECRETO N° 377

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas

VISTO la necesidad de aprobar el "Programa Plazas" proyectado en el marco del Plan de Fortalecimiento a Municipios y Descentralización de la Administración y las Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que el referido Programa se formalizó con el objetivo de mejorar el paisaje mediante la refacción,

reacondicionamiento y mantenimiento de plazas ubicadas en la Provincia de Salta y recuperar los espacios de reunión popular;

Que asimismo tiene como finalidad realizar tareas a través de los Municipios con el objetivo de que los mismos con la participación de la ciudadanía y legisladores seleccionen las áreas a refaccionar, favoreciendo de esta manera la consolidación de los espacios verdes específicos en los 59 municipios que conforman el territorio provincial;

Que la ejecución de las obras de refacción y/o reacondicionamiento de plazas, consistente en la Refuncionalización de los espacios verdes, iluminación ornamental, alumbrado público, equipamiento arquitectónico (rampas, barandas, maceteros, etc.), siembra y mantenimiento de césped, creación y mantenimiento de áreas de juego, patios de banderas o anfiteatros, veredas perimetrales y circuitos peatonales internos, lo que generará, vía administración municipal innumerables puestos de trabajos en las regiones;

Que permitirá además de ello desarrollar programas de educación ciudadana sobre la importancia de las áreas verdes, con el fin concientizar a la población sobre el valor de las plazas y parques y el impacto que producen en el medio ambiente;

Que para la puesta en marcha se tendrá en cuenta la siguiente metodología: 1. Firma Convenio. 2. Selección de Plaza. 3. Proyecto de Obras. 4. Apertura Cuenta Especial. 5. Aprobación del Proyecto y Transferencia del Anticipo y 6. Inicio de Obra;

Que la Provincia prestará la correspondiente asistencia financiera y a través de fondos asignados a tal efecto con el carácter de “no reintegrables”;

Que la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas de la Provincia de Salta analizará la viabilidad técnica y operativa de los proyectos presentados;

Que en el marco del Plan fortalecimiento a Municipios y la importancia que reviste la puesta en marcha el “Programa Plazas”, corresponde dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase a los fines de su implementación el “Programa Plazas”, el que funcionará en ámbito del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas.

Art. 2° - Facultase al Ministro de Finanzas y Obras Públicas a realizar las reestructuraciones presupuestarias que correspondan a los fines de su ejecución.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y Obras Públicas, señor Ministro de Gobierno y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Parodi – Marocco – Samson

Salta, 23 de Enero de 2008

DECRETO N° 390

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas

VISTO la implementación del “Programa Plazas” proyectado en el marco del Plan de Fortalecimiento de los Municipios; y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo procura el reacondicionamiento y mantenimiento de plazas ubicadas en la Provincia de Salta, recuperando los espacios de reunión popular a través de la gestión descentralizada, en los aspectos administrativos y financieros, de los municipios;

Que las obras de refacción y/o reacondicionamiento de plazas, consiste en la refuncionalización de los espacios verdes, iluminación ornamental, alumbrado público, construcción de rampas, barandas, maceteros, etc., siembra y mantenimiento de césped, creación y mantenimiento de áreas de juego, patios de banderas o anfiteatros, veredas perimetrales y circuitos peatonales internos;

Que la ejecución de tales obras permitirá la participación de la ciudadanía, generando en las zonas puestos de trabajo, permitiendo además de ello desarrollar programas de educación ciudadana sobre la importancia de las áreas verdes;

Que en ese contexto, los municipios confeccionarán, a través de los órganos competentes, los proyectos correspondientes, mencionando entre otros ítems su

presupuesto aproximado y plazo estipulado para su concreción;

Que por su parte la Provincia de Salta, se compromete a analizar, a través de sus órganos competentes de viabilidad técnica y operativa de los proyectos presentados, y a financiar, a través de aportes no reintegrables, la realización de las obras correspondientes;

Que a los efectos mencionados se suscribieron Convenios con los Municipios de: Cnel. Moldes, Urundel, El Quebrachal, Cachi, Sta. Victoria Oeste, Rivadavia Banda Sur, Iruya, Vaqueros, Las Lajitas, Aguaray, Salvador Mazza, Pichanal, La Caldera, Cpo. Santo, Gral. Mosconi, Payogasta, La Merced, San Carlos, Río Piedras, Tolar Grande, Isla de Cañas, Seclantas, Chicoana, Gral. Ballivián, Col. Sta. Rosa, A. Saravia, El Jardín, J. V. González, Angastaco, Embarcación, Cafayate, Animaná, La Candelaria, Sta. Victoria Este, Salta – Capital, Gral. Pizarro, El Carril, El Galpón, El Tala, El Bordo, Los Toldos, La Viña, San Ramón de la Nueva Oran, San José de Metan, R° de Lerma, R° de la Frontera, Campo Quijano, Nazareno, Rivadavia Banda Norte, Cerrillos y San Lorenzo;

Que en el marco de lo establecido, de acuerdo con lo estipulado en los referidos convenios, y quedando las partes sujetas al cumplimiento de sus cláusulas contractuales, corresponde dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébanse los Convenios celebrados entre la Provincia de Salta representada por el señor Gobernador Dr. Juan Manuel Urtubey y los Señores Intendentes de los municipios de: Cnel. Moldes, Urundel, El Quebrachal, Cachi, Sta. Victoria Oeste, Rivadavia Banda Sur, Iruya, Vaqueros, Las Lajitas, Aguaray, Salvador Mazza, Pichanal, La Caldera, Cpo. Santo, Gral. Mosconi, Payogasta, La Merced, San Carlos, Río Piedras, Tolar Grande, Isla de Cañas, Seclantas, Chicoana, Gral. Ballivián, Col. Sta. Rosa, A. Saravia, El Jardín, J. V. González, Angastaco, Embarcación, Cafayate, Animaná, La Candelaria, Sta. Victoria Este, Salta – Capital, Gral. Pizarro, El Carril, El Galpón, El Tala, El Bordo, Los Toldos, La Viña, San Ramón de la Nueva Oran, San José de Metan, R° de Lerma, R° de la Frontera, Campo Quijano, Nazareno, Rivadavia Banda

Norte, Carrillos y San Lorenzo, representados por los responsables de cada comuna municipal, los que forman parte del presente decreto.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida correspondiente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y Obras Públicas y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Parodi – Samson

Salta, 24 de Enero de 2008

DECRETO N° 395

Ministerio de Desarrollo Económico

Expediente N° 136-28.508/07.

VISTO el Convenio de Financiamiento firmado en fecha 16 de enero de 2008, por el señor Ministro de Desarrollo Económico, en representación de la Provincia de Salta, por una parte y el Banco Macro S.A. por otra; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo se suscribe en el marco de la política económica encarada por el Gobierno de la Provincia de Salta, destinada a promover y asistir a la inversión genuina de las microempresas en todo su territorio, facilitando su inserción en el mercado económico vigente y convergiendo a la competitividad del sector productivo provincial;

Que a los efectos de potenciar el desarrollo de las microempresas, resulta conveniente brindar una herramienta financiera que permita concretar las necesarias transformaciones productivas del sector, manteniendo y creando nuevas fuentes de trabajo, que disminuyan el problema del desempleo estructural, producto de la transformación de la economía Argentina;

Que para lograr el cometido expuesto, las partes acuerdan en el Convenio citado prestar asistencia financiera, a fin de facilitar los recursos necesarios para la adquisición de bienes de capital y/o capital de trabajo.

Que los créditos serán otorgados por un plazo máximo de cuatro (4) años, incluyendo un (1) año de gracia, los mismos se pagarán en cuotas mensuales, iguales y

consecutivas, y serán afianzados mediante garantía solidaria, con documento a favor de la Provincia, por parte del titular y del garante, o real ofrecida por el titular o un tercero que cubra la totalidad del crédito;

Que a los efectos de la implementación de la línea de crédito para jóvenes emprendedores, la Provincia de Salta, a través del Ministerio de Desarrollo Económico, deberá disponer de la suma inicial de Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000), previéndose para ello, los mecanismos presupuestarios correspondientes;

Que el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Desarrollo Económico y el Programa Jurídico del Ministerio de Desarrollo Económico han tomado la intervención que les compete;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 144 inc. 2) de la Constitución de la Provincia de Salta, la Ley N° 7483 y el Decreto N° 16 de fecha 11 de Diciembre de 2007;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el Convenio de Financiamiento firmado el día 16 de Enero de 2008 por el señor Ministro de Desarrollo Económico y el Banco Macro S.A., el que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2° - El gasto que demande la implementación de la línea de crédito aprobada por el artículo primero, será solventado con partidas y fondos asignados por el Ministerio de Finanzas y Obras Públicas al Ministerio de Desarrollo Económico para el ejercicio 2008. A tales efectos, instrúyase al Coordinador General de la Oficina Provincial de Presupuesto a proveer las partidas necesarias para el cumplimiento de la presente medida.

Art. 3° - Dejase establecido que el Banco Macro S.A. no percibirá retribución de ninguna naturaleza de la Provincia de Salta, como consecuencia de la actividad que deba desarrollar como Agente Financiero en la línea crediticia aprobada en el artículo precedente.

Art. 4° - Deléguese en el Ministerio de Desarrollo Económico la implementación del Convenio aprobado por el artículo primero, para lo cual queda facultado a firmar convenios con instituciones intermedias, con el objeto de verificar la viabilidad, el control y seguimiento de los proyectos.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Económico, de Finanzas y Obras Públicas y el Secretario General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Parodi – Loutaif – Samson

Salta, 24 de Enero de 2008

DECRETO N° 396

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas

VISTO que la Provincia de Salta mantuvo desde principio de 2.002 y en los últimos ejercicios una evolución fiscal favorable, situación que debe afianzarse como pilar básico de gestión gubernamental responsable y ordenada; y,

CONSIDERANDO:

Que durante el año 2007 de acuerdo a las proyecciones se avizoraba que el resultado fiscal de la Administración Pública Provincial iba a mantener el signo positivo evidenciado desde el año 2002 inclusive;

Que en el segundo semestre del año 2007 se incrementó notablemente el nivel del gasto público ejecutado, a cuyo efecto se ampliaron partidas de gastos, no sólo a través de la incorporación de mayores recursos percibidos en ese período, sino también de recursos no utilizados en ejercicio anteriores;

Que hasta ese momento, si bien como política de gestión gubernamental resultaba discutible el nivel de gasto ejecutado, los mismos contaban legalmente con respaldo presupuestario, y tal política no hacía suponer la concreción de un marcado déficit fiscal;

Que esta situación se vio notablemente agravada con el dictado de los decretos originados en el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas N° 3.589 de fecha 03 de Diciembre de 2.007 y N° 3.607 de fecha 05 de Diciembre de 2.007, destinados a otorgar Aportes No Reintegrables a los Municipios de la Provincia de Salta, los que de acuerdo a informes de la Oficina de Presupuesto y Contaduría General de la Provincia, modifican de manera irreversible el resultado fiscal y presupuestario de la Provincia;

Que mediante el Decreto N° 3.589/07 se dispuso que la Provincia de Salta se haga cargo de las obligaciones que los Municipios adeudaban en ese momento al Programa de Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales – PRODISM –, incluyendo capital, interés y diferencias de cotización por un monto que asciende a la suma de pesos treinta y nueve millones ochocientos veintitrés mil tres con 41/100 (\$ 39.823.003,41);

Que el mismo instrumento explicitó, además que la Provincia de Salta debía precancelar a la entidad crediticia el total adeudado – hasta Noviembre de 2015 – por este préstamo identificado como 830-932 OC AR PRODISM, lo que significa un gasto adicional de pesos veintisiete millones seiscientos cuarenta y dos mil noventa y seis con 44/100 (\$ 27.642.096,44);

Que el dictado de esta norma generó un fuerte impacto negativo en la determinación del resultado fiscal 2007, aplicando a un solo ejercicio la erogación anticipada que representa la asunción total de la deuda;

Que mediante el Decreto N° 3.607/07 se dispuso que la Provincia de Salta otorgue un Aporte No Reintegrable a los Municipios, por los importes que éstos adeudaban por préstamos contraídos con el Fondo Provincial de Inversiones;

Que este aporte no solamente comprende los pesos diecinueve millones doscientos once mil tres con 64/100 (\$ 19.211.003,64) correspondientes a remesas que el citado Fondo ya había hecho efectivas a favor de los Municipios, sino también determina que el Estado provincial se haga cargo de reintegrar al Fondo las remesas que éste había adjudicado a favor de Municipios, cuyo pago aún no se había hecho efectivo a esa fecha;

Que el citado Decreto N° 3.607/07 también dispone el otorgamiento de un Aporte No Reintegrable a favor del Municipio de Rosario de la Frontera, por un monto de pesos quinientos cuarenta y dos mil novecientos sesenta y dos con 42/100 (\$ 542.962,42), con destino a la cancelación del préstamo otorgado por Resolución del ex Ministerio de Hacienda y Obras Públicas N° 59D y Decreto N° 2051/03;

Que el mismo instrumento también contempla la condonación, a través de un Aporte No Reintegrable a favor de diversos Municipios de la Provincia de Salta, por un monto total de veintinueve millones novecientos noventa y ocho mil cincuenta y uno con 96/100 (\$

29.998.051,96), para compensar Anticipos de Coparticipación adeudados;

Que en función de lo expuesto mediante el Decreto N° 3589 de fecha 03 de Diciembre de 2.007 y el Decreto N° 3607 de fecha 05 de Diciembre de 2.007, el Poder Ejecutivo asumió, en su totalidad, gastos presupuestarios por un monto de pesos ciento diecisiete millones doscientos diecisiete mil ciento diecisiete con 81/100 (\$ 117.217.117,81), cifra que vulnera el equilibrio fiscal del ejercicio 2007;

Que la Constitución Provincial en su artículo 70 establece: “El equilibrio presupuestario en el sector provincial y municipal constituye un beneficio a favor de los habitantes de la Provincia”, y la Ley N° 7.030 de la Provincia de Salta en su Artículo 6° que: “Sólo se admitirá déficit presupuestario con respecto a los resultados previstos, cuando sean generados por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, derivados de casos fortuitos o fuerza mayor, que hicieran necesaria la intervención gubernativa, debidamente calificada por el Fiscal de Estado a requerimiento del Gobernador”.

Que los referidos decretos no cumplen con lo establecido en la Ley de Contabilidad de la Provincia, que en su artículo 15 dispone que no podrán contraerse compromisos sin que exista crédito disponible o sin que el gasto autorizado por los mencionados Decretos se incluya dentro de las excepciones previstas;

Que resulta de imposible cumplimiento la aplicación de estos instrumentos legales, ya que además de generar un déficit fiscal significativo en la ejecución presupuestaria, no existe posibilidad de incorporar mayores recursos por ese monto, que posibiliten la habilitación de las partidas de gastos donde puedan imputarse estos aportes no reintegrables determinados a favor de Municipios, que según el art. 5° del decreto N° 3.589, son imputados en su totalidad al ejercicio 2007;

Que en tal sentido se cuenta con la comprensión de los Señores Intendentes de los Municipios involucrados en ambos decretos, quienes el día 27.12.07 elevaron un proyecto de Acta Acuerdo al Poder Ejecutivo, expresando su entendimiento respecto a no vulnerar el equilibrio financiero de la Provincia y afectar su posicionamiento Nacional e Internacional;

Que la idoneidad en materia de finanzas públicas conlleva, como requisito ineludible, la eficiencia en la asignación de los recursos;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Derógase el decreto N° 3589 de fecha 03 de diciembre de 2007 y el decreto N° 3607 de fecha 05 de diciembre de 2007.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno, Ministro de Finanzas y Obras Públicas y Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Marocco – Parodi – Samson

Salta, 24 de Enero de 2008

DECRETO N° 397

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas

VISTO la Leyes Provinciales 7422 y 7459; y

CONSIDERANDO:

Que la ley citada en primer término establece la aplicación de un interés directo en aquellas situaciones en que se produzca la falta total o parcial de pago de tributos, retenciones, percepciones, anticipos, sanciones efectivamente aplicadas y demás obligaciones de pago establecidas en el Código Fiscal de la Provincia de Salta;

Que el régimen descrito precedentemente será aplicable respecto de obligaciones tributarias cuyo vencimiento hubiere operado con anterioridad a la vigencia de dicha ley;

Que la ley citada en segundo término prevé en su artículo 2° del otorgamiento de un plazo de 120 días para el acogimiento al régimen de mención contemplado en el Capítulo III de la Ley 7422, el que podrá ser prorrogado por el Poder Ejecutivo por el plazo de 60 días desde el vencimiento de aquel;

Que la Ley 7459 fue promulgada por Decreto N° 2161/07 y publicada en el Boletín Oficial bajo el número 17.684 el día 14 de Agosto de 2007;

Que el plazo de 120 días previsto en la ley mencionada en el párrafo anterior, feneció el día 14 de Diciembre de 2007;

Que virtud de ello resulta necesario prorrogar el plazo de vigencia del régimen de regularización de deudas previsto en el Capítulo III de la Ley 7422, en los términos de las previsiones contenidas en el Art. 2 de la Ley 7459;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrogase hasta el 14 de Febrero de 2008 el plazo previsto para el acogimiento al régimen especial y transitorio de regularización de deudas tributarias establecido en el Capítulo III de la Ley 7422.

Art. 2° - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Finanzas y Obras Públicas y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Parodi – Samson

Salta, 25 de Enero de 2008

DECRETO N° 402

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas

VISTO: Los artículos 70, 175 inciso 9 y 176 inc 2° de la Constitución Provincial, la Ley N° 7488 que adhiere a la Ley Nacional N° 25.917 y la Ley N° 7486; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 7488 invitó a los Municipios de la Provincia a adherir al Régimen de Responsabilidad Fiscal Federal, sin perjuicio de lo cual, resulta conveniente establecer un programa que, además de la convergencia hacia el equilibrio fiscal de los municipios como integrantes naturales de la Provincia de Salta, contemple a su vez, las necesidades de asistencia financiera de éstos para la atención adecuada de los servicios a su cargo, según lo prevé el artículo 175 inciso 9 de la Constitución de la Provincia; siendo en tal sentido, intención de esta administración, hacerse cargo de las deudas contraídas hasta el 31 de Diciembre de 2007 por los Municipios, pero ello así, solamente, dentro de un marco de ordenamiento y responsabilidad fiscal;

Que en consecuencia y reglamentando los artículos 28 y 29 de la Ley 7486, según sus previsiones, resulta necesario crear el Programa Provincial de Responsabili-

dad Fiscal para los Municipios con el objeto de establecer reglas generales de comportamiento fiscal para los que adhieran el mismo, en el marco de cual se efectivizarán los Aportes No Reintegrables de fondos previsto por parte de la Provincia;

Que para ello, los Municipios deberán asumir obligaciones de comportamiento fiscal y la Provincia contar con disponibilidades económicas, financieras y presupuestarias correspondientes para su aplicación gradual en ejercicios sucesivos;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Créase el Programa Provincial de Responsabilidad Fiscal para los Municipios, con el objeto de establecer reglas generales de comportamiento fiscal y dotar de una mayor transparencia y solvencia a las gestiones municipales.

Capítulo I: Ingresos Públicos

Art. 2° - El cálculo de recursos de un ejercicio deberá basarse en la ejecución presupuestaria del ejercicio previo más las modificaciones de política tributaria, tanto a nivel nacional, provincial como municipal, impulsadas o previstas ejecutar en el ejercicio fiscal y detallando las variables y factores que se tienen en cuenta para su previsión.

Art. 3° - Si para un ejercicio fiscal se tomaran medidas de política tributaria que generen erogaciones conducentes a una mejor recaudación, se deberá justificar el aumento del recurso que la compense o, en caso contrario, se deberá adecuar el gasto presupuestado en tal sentido.

Capítulo II: Gasto Público

Art. 4° - Las autorizaciones de mayores gastos sólo podrán incorporar un mayor ingreso de aquellos recursos cuyo nuevo cálculo fundamentado supera la estimación de dicha fuente de financiamiento. Esta restricción no comprende la incorporación de nuevos recursos destinados a atender una situación excepcional de emergencia social o económica, siempre que sean establecidos por Ordenanza.

Art. 5° - No podrán crearse fondos u organismos que impliquen gastos que no consoliden en el presupuesto general o no estén sometidos a las reglas generales de ejecución presupuestaria.

Art. 6° - El producido de la venta de activos fijos de cualquier naturaleza y el endeudamiento no podrá destinarse a gastos corrientes ni generar aumentos automáticos para el ejercicio siguiente, excepto operaciones de crédito para reestructurar deuda en condiciones más favorables a ellas, el financiamiento proveniente de Organismos Multilaterales de Crédito y el proveniente de Programas Nacionales y/o provinciales de financiamiento con destino a obras públicas, fines sociales y/o reestructuraciones fiscales. Queda expresamente establecido, que la venta de activos fijos, podrá destinarse a financiar erogaciones de capital.

Art. 7° - Los municipios sólo podrán, durante la ejecución presupuestaria, aprobar mayores gastos de sus Concejos Deliberantes siempre que estuviera asegurada la fuente de financiamiento especial, destinada a su atención. Asimismo, no podrán aprobar modificaciones presupuestarias que impliquen incrementos en los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital o de las aplicaciones financieras.

Capítulo III: Equilibrio Fiscal

Art. 8° - Los municipios deberán ejecutar sus presupuestos preservando el equilibrio fiscal. Dicho equilibrio se medirá como la diferencia entre los recursos percibidos – incluyendo dentro de los mismos a los de naturaleza corriente y de capital – y los gastos devengados – incluyendo los gastos corrientes y de capital.

Art. 9° - Cuando los niveles de deuda generen servicios superiores a los establecidos por el Consejo Provincial de Políticas Municipales, deberán presentarse y ejecutarse presupuestos con superávit acordes con planes que aseguren la progresiva reducción de la deuda y la consiguiente convergencia a los niveles antes definidos.

Art. 10° - Las Ordenanzas de Presupuesto General de las Administraciones Municipales contendrán la autorización de la totalidad de los gastos y la previsión de la totalidad de los recursos, de carácter ordinario y extraordinario, afectados o no, y fondos fiduciarios. Los recursos y gastos figurarán por sus montos íntegros, sin compensaciones entre sí. Se realizarán las adecuaciones necesarias para incorporar al presupuesto los fondos u organismos ya existentes que no consoliden en el Presupuesto General o no estén sometidos a las reglas generales de ejecución presupuestaria, en el plazo máximo de dos (2) ejercicios fiscales siguientes, contados a partir de la vigencia del presente decreto.

Capítulo IV: Obligaciones y Gestión Pública

Art. 11° - La provincia antes del 30 de Noviembre de cada año presentará ante el Consejo Provincial de Políticas Municipales, el marco macrofiscal para el siguiente ejercicio el cual deberá incluir:

- a) Los resultados previstos – resultado primario y fiscal – para cada período.
- b) Los límites de endeudamiento.
- c) Las proyecciones de recursos de origen provincial y nacional detallando su distribución.
- d) La política salarial.
- e) La política tributaria.
- f) Plan de asistencia financiera.

Art. 12° - A propuesta del Consejo Provincial de Políticas Municipales se establecerán los conversores que utilizarán los gobiernos municipales para obtener clasificadores presupuestarios homogéneos con los aplicados en el ámbito del Gobierno Provincial. La Propuesta en cuestión deberá ser elaborada dentro de los noventa (90) días de la entrada en vigencia del presente decreto y cada municipio adherido aprobará los conversores que le correspondiera, mediante normas emanadas del área con competencia en la materia.

Art. 13° - Cada municipio informará a la provincia al 31 de Diciembre de cada año el Presupuesto Anual aprobado. Con un rezago de un (1) trimestre, elevarán información trimestral de la ejecución presupuestaria, del stock de la deuda pública, incluida la flotante como así también su financiamiento, y del nago de servicios.

Art. 14° - Los municipios deberán modernizar sus sistemas de administración financiera, de recursos humanos como también de administración tributaria.

Capítulo V: Endeudamiento

Art. 15° - Los municipios tomarán las medidas necesarias para que el nivel de endeudamiento de sus jurisdicciones sea tal que en cada ejercicio fiscal los servicios de la deuda instrumentada no superen lo establecido por el Consejo Provincial de Políticas Municipales.

Las jurisdicciones, en el marco del presente decreto, establecerán un programa de transición con el objeto de adecuar el perfil de la deuda y los instrumentos para el cumplimiento del párrafo precedente.

Los municipios se comprometen a no emitir títulos que puedan utilizarse en sustitución de la moneda nacional de curso legal.

Art. 16° - Aquellas jurisdicciones que superen lo previsto en el artículo anterior no podrán acceder a un nuevo endeudamiento, excepto que constituya un refinanciamiento del existente y en la medida en que tal refinanciación resulte un mejoramiento de las condiciones pactadas en materia de monto, plazo y/o tasa de interés aplicable, y/o los financiamientos provenientes de Organismos Multilaterales de Crédito y de Programas nacionales o provinciales, en todos los casos sustentados en una programación financiera que garantice la atención de los servicios pertinentes.

Art. 17° - Los municipios no podrán incluir en sus respectivos presupuestos como aplicación financiera (amortización de deuda) gastos corrientes y de capital que no se hayan devengado presupuestariamente en ejercicios anteriores.

Art. 18° - Los municipios sólo podrán acceder a operaciones de crédito y otorgar garantías y avales, con la previa autorización del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas, para lo cual deberán remitir a dicho Ministerio los antecedentes y la documentación correspondiente, quien efectuará un análisis a fin de autorizar tales operaciones, conforme a los principios del presente decreto.

Capítulo VI: Plan de Solvencia Fiscal

Art. 19° - En el marco del presente Programa el gobierno provincial crea el Plan de Solvencia Fiscal, destinado a aquellos Municipios que observen pautas de comportamiento fiscal y financiero compatibles con el presente decreto.

Art. 20° - El presente plan se instrumentará a través de acuerdos bilaterales, los que deberán ser aprobados por el Concejo Deliberante correspondiente y serán implementados en la medida de las posibilidades financieras del gobierno provincial, garantizando siempre la sustentabilidad de su esquema fiscal y financiero, y el cumplimiento de sus compromisos suscriptos.

Art. 21° - Los acuerdos serán anuales y deberán ser celebrados dentro de los 45 días de iniciados los respectivos ejercicios presupuestarios.

Art. 22° - Las finalidades del presente plan son las siguientes:

a) La solvencia en materia fiscal y administrativa de los municipios.

b) La implementación de planes de concientización en la política tributaria.

c) El inicio de un desarrollo conjunto de un trabajo tendiente a la estandarización en materia tributaria, a efectos de unificar bases y políticas.

d) La mejor asignación de los recursos y una mayor eficiencia en el gasto público.

e) La asignación de Aportes No Reintegrables a los municipios, respecto de los servicios de deudas a devengarse durante cada ejercicio por compromisos previos a la firma de la presente en concepto de PRODISM, FPI y anticipos devengados previos al 31 de Diciembre de 2007.

f) El otorgamiento a los municipios de financiamiento orientado a atender desequilibrios financieros estacionales y reducción en forma progresiva de la deuda flotante.

g) Premiar la eficiencia en la política tributaria de los municipios.

Capítulo VII: Consejo Provincial de Políticas Municipales

Art. 23° – Créase el Consejo Provincial de Políticas Municipales, el que se integrará por representantes de los municipios, del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas y Ministerio de Gobierno.

Art. 24° - El Consejo Provincial de Políticas Municipales será el órgano de aplicación de los lineamientos establecidos en el presente.

Capítulo VII: Disposiciones Varias

Art. 25° - El incumplimiento de las obligaciones establecidas por el presente decreto dará lugar a sanciones, las cuales podrán consistir en lo siguiente:

i. Restricciones en el otorgamiento de nuevos beneficios;

ii. Limitación en el otorgamiento de avales y garantías por parte del gobierno provincial;

iii. Denegación de autorización para las operatorias de nuevos endeudamientos;

Art. 26° - Invítase a los municipios a adherir al Programa establecido por el presente decreto.

Art. 27° - El Programa creado por el presente decreto entrará en vigencia a partir del 1° de Enero de 2008, siendo aplicable a cada Municipio, a partir de su adhesión al mismo.

Art. 28° - Facúltase al Ministro de Finanzas y Obras Públicas a realizar las reestructuraciones presupuestarias pertinentes para el cumplimiento del presente.

Art. 29° - El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse al ejercicio correspondiente.

Art. 30° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno, Ministro de Finanzas y Obras Públicas y Secretario General de la Gobernación.

Art. 31° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Marocco - Parodi - Samson

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Educación – Decreto N° 318 – 22/01/2008

Artículo 1° - Designase a la Prof. María Alejandra Moreno, D.N.I. N° 16.517.430, en el cargo Político Nivel 2 del Ministerio de Educación, a partir del 11 de diciembre de 2.007.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida presupuestaria en Personal del Ministerio de Educación – Ejercicio Vigente.

URTUBEY – Torino – Samson

Ministerio de Desarrollo Humano – Decreto N° 326 – 22/01/2008

Artículo 1° - Con vigencia al 10 de diciembre de 2007, designase a la señora Nancy Andrea Chiozzi, D.N.I. n° 30.222.822, en el cargo de Jefe de Subprograma Unidad Central de Abordaje Territorial, Promoción y Protección de los Derechos, de la Subsecretaría de Articulación Institucional, de la Secretaría de Abordaje Te-

ritorial, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, en el marco de lo previsto en el artículo 30 del decreto n° 1178/96, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Técnico, Subgrupo 1, Función Jerárquica VI.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente, se imputará a la partida correspondiente al Ministerio de Desarrollo Humano.

URTUBEY – Miranda – Samson

Ministerio de Desarrollo Humano – Decreto N° 327 – 22/01/2008

Artículo 1° - Con vigencia al 10 de diciembre de 2007, designase a la Sra. Miriam Cardozo, D.N.I. n° 21.310.117, en el cargo Jefe de División Federales dependiente del Subprograma Alimentario de la Dirección de Políticas Alimentarias de la Secretaría de Abordaje Terrotorial del Ministerio de Desarrollo Humano, en el marco de lo previsto en el artículo 30 del decreto n° 1178/96, con una remuneración equivalente a Agrupamiento A, Subgrupo 1, Función Jerárquica VII.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente, se imputará a la partida personal correspondiente al Ministerio de Desarrollo Humano.

URTUBEY – Miranda – Samson

Ministerio de Desarrollo Humano – Decreto N° 328 – 22/01/2008

Artículo 1° - Con vigencia al 10 de diciembre del 2007, designase a la señora Nélida Verónica Pastrana, D.N.I. n° 20.327.829, en el cargo de Jefe de División TBC, del Subprograma Alimentario, de la Subsecretaría de Articulación Institucional, de la Secretaría de Abordaje Territorial, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, en el marco de lo previsto en el artículo 30 del decreto n° 1178/96, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Administrativo, Subgrupo 1, Función Jerárquica VII.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente, se imputará a la partida correspondiente al Ministerio de Desarrollo Humano.

URTUBEY – Miranda – Samson

Ministerio de Desarrollo Humano – Decreto N° 329 – 22/01/2008

Artículo 1° - Con vigencia al 10 de diciembre del 2007, designase a la señora Norma Martínez, D.N.I. n° 11.080.126, en el cargo de Jefe de División Celíacos, del Subprograma Alimentario, de la Subsecretaría de Articulación Institucional, de la Secretaría de Abordaje Territorial, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, en el marco de lo previsto en el artículo 30 del decreto n° 1178/96, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Administrativo, Subgrupo 1, Función Jerárquica VII.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente, se imputará a la partida correspondiente al Ministerio de Desarrollo Humano.

URTUBEY – Miranda – Samson

Ministerio de Desarrollo Humano – Decreto N° 330 – 22/01/2008

Artículo 1° - Con vigencia al 10 de diciembre del 2007, designase a la señora Ana Vicente, D.N.I. n° 18.020.842, en el cargo de Jefe de División Crecer Mejor, del Subprograma Alimentario, de la Subsecretaría de Articulación Institucional, de la Secretaría de Abordaje Territorial, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, en el marco de lo previsto en el artículo 30 del decreto n° 1178/96, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Administrativo, Subgrupo 1, Función Jerárquica VII.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente, se imputará a la partida correspondiente al Ministerio de Desarrollo Humano.

URTUBEY – Miranda – Samson

Ministerio de Desarrollo Humano – Decreto N° 331 – 22/01/2008

Artículo 1° - Con vigencia al 10 de diciembre del 2007, designase a la señora María Vivina Fernández, D.N.I. n° 18.010.136, en el cargo de Jefe de Subprograma Pan Casero, de la Subsecretaría de Articulación Institucional, de la Secretaría de Abordaje Territorial, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, con una remuneración equivalente al Agrupamiento T, Subgrupo 1, Función Jerárquica VI, de conformidad con las disposiciones del art. 30 del decreto n° 1178/96.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente, se imputará a la partida correspondiente al Ministerio de Desarrollo Humano.

URTUBEY – Miranda – Samson

Ministerio de Desarrollo Humano – Decreto N° 332 – 22/01/2008

Artículo 1° - A partir de la fecha de toma de posesión, designase al Sr. Marcelo Sanaveron, DNI N° 24.138.556, en el cargo de Jefe de Subprograma Granja dependiente de la Dirección de Política Alimentaria de la Secretaría de Abordaje Territorial, del Ministerio de Desarrollo Humano, en el marco de lo previsto en el Artículo 30 del decreto n° 1178/96, con una remuneración equivalente a Agrupamiento T, Subgrupo 1 - Función Jerárquica VI.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente, se imputará a la partida personal correspondiente al Ministerio de Desarrollo Humano.

URTUBEY – Miranda – Samson

Ministerio de Desarrollo Humano – Decreto N° 333 – 22/01/2008

Artículo 1° - Con vigencia al 10 de diciembre del 2007, designase al señor Américo Salas, D.N.I. n° 27.697.934, en el cargo de Técnico-Dirección de Políticas Alimentarias, de la Subsecretaría de Articulación Institucional, de la Secretaría de Abordaje Territorial, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, con una remuneración equivalente al agrupamiento T, subgrupo 2, de conformidad con las disposiciones del artículo 30 del decreto n° 1178/96.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente, se imputará a la partida correspondiente al Ministerio de Desarrollo Humano.

URTUBEY – Miranda – Samson

Secretaría General de la Gobernación – Decreto N° 334 – 22/01/2008 – Exptes. N°s 01-88.592/07

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por el señor Rogelio Tomás Aguilera DNI N° 8.283.598 en contra el Decreto N° 376/96 y deniégase por inadmisibilidad formal el recurso interpuesto con-

tra los Decretos N°s 313/96 y 922/96 por los motivos expuestos en los presentes considerandos.

URTUBEY – Samson

Secretaría General de la Gobernación – Decreto N° 335 – 22/01/2008 – Expedientes N°s. 73-20.550/88 y 01-85.055/05

Artículo 1° - Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Lucía Yolanda Romero de Marongiu, L.C. N° 1.637.182, en contra de la Resolución N° 484/05 de la Secretaría General de la Gobernación.

URTUBEY – Samson

Secretaría General de la Gobernación – Decreto N° 336 – 22/01/2008 – Expediente N° 01-89.429/07 y Referente 1 y Cde. 1.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto a fs. 39/40, por el señor Miguel Antonio Peralta, D.N.I. N° 7.253.515, con el patrocinio letrado de la doctora María Eugenia Yaique.

Art. 2° - Revócase la providencia de fs. 21 emitida por el ex Secretario de la Gobernación de Seguridad, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 54 inc. a), 69, 72 inc. f), 93 inc. a) y 94 de la Ley N° 5348.

Art. 3° - Ordénase el archivo de las presentes actuaciones.

URTUBEY – Samson

Ministerio de Desarrollo Humano – Decreto N° 337 – 22/01/2008

Artículo 1° - A partir de la fecha de la toma de posesión, designase al Sr. David Guijarro Cardenas, DNI N° 32.631.049, en el cargo de Administrativo, de la Subsecretaría de Articulación Institucional, de la Secretaría de Abordaje Territorial, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, con una remuneración equivalente al agrupamiento A, subgrupo II, de conformidad con las disposiciones del artículo 30 del decreto n° 1178/96.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente, se imputará a la partida correspondiente al Ministerio de Desarrollo Humano.

URTUBEY – Miranda – Samson

Ministerio de Desarrollo Humano – Decreto N° 338 – 22/01/2008

Artículo 1° - A partir de la fecha de toma de posesión, designase a la Sra. Verónica Juárez, DNI N° 26.565.122, como Técnico de la Subsecretaría Territorial Interior dependiente de la Secretaría de Abordaje Territorial, del Ministerio de Desarrollo Humano, en el marco de lo previsto en el Artículo 30 del decreto n° 1178/96, con una remuneración equivalente a Agrupamiento T, Subgrupo 2.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente, se imputará a la partida personal correspondiente al Ministerio de Desarrollo Humano.

URTUBEY – Miranda – Samson

Ministerio de Desarrollo Humano – Decreto N° 339 – 22/01/2008

Artículo 1° - A partir de la fecha de toma de posesión, designase a la Sra. Bety Aramayo, DNI N° 13.835.665, como Administrativo del Subprograma Area Operativa Capital y Zona Oeste, de la Subsecretaría Territorial Capital dependiente de la Secretaría de Abordaje Territorial, del Ministerio de Desarrollo Humano, en el marco de lo previsto en el Artículo 30 del decreto n° 1178/96, con una remuneración equivalente a Agrupamiento A, Subgrupo 2.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente, se imputará a la partida personal correspondiente al Ministerio de Desarrollo Humano.

URTUBEY – Miranda – Samson

Ministerio de Desarrollo Humano – Decreto N° 340 – 22/01/2008

Artículo 1° - A partir de la fecha de toma de posesión, designase a la Sra. Patricia Burgos, DNI N° 17.043.043, como Técnico del Subprograma Area Operativa Capital y Zona Oeste, de la Subsecretaría Territorial Capital dependiente de la Secretaría de Abordaje Territorial, del Ministerio de Desarrollo Humano, en el marco de lo previsto en el Artículo 30 del decreto n° 1178/96, con una remuneración equivalente a Agrupamiento T, Subgrupo 2.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente, se imputará a la partida personal correspondiente al Ministerio de Desarrollo Humano.

URTUBEY – Miranda – Samson

Ministerio de Desarrollo Humano – Decreto N° 341 – 22/01/2008

Artículo 1° - A partir de la fecha de toma de posesión, designase al Sr. Ernesto Vicente Zerpa, DNI N° 24.464.661, como Técnico del Subprograma Area Operativa Capital y Zona Oeste, de la Subsecretaría Territorial Capital dependiente de la Secretaría de Abordaje Territorial, del Ministerio de Desarrollo Humano, en el marco de lo previsto en el Artículo 30 del decreto n° 1178/96, con una remuneración equivalente a Agrupamiento T, Subgrupo 2.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente, se imputará a la partida personal correspondiente al Ministerio de Desarrollo Humano.

URTUBEY – Miranda – Samson

Ministerio de Desarrollo Humano – Decreto N° 342 – 22/01/2008

Artículo 1° - A partir de la fecha de toma de posesión, designase a la señora Mónica Mamani, DNI n° 24.354.369, en el cargo de Técnico, en el Subprograma Area Operativa Capital y Zona Este, de la Subsecretaría Territorial Capital de la Secretaría de Abordaje Territorial, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, en el marco de lo previsto en el Artículo 30 del decreto n° 1178/96, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Técnico, Subgrupo 2.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente, se imputará a la partida correspondiente al Ministerio de Desarrollo Humano.

URTUBEY – Miranda – Samson

Ministerio de Gobierno – Decreto N° 343 – 22/01/2008

Artículo 1° - Designase al Sra. Nora Mabel Jorge, DNI N° 11.080.357, en el cargo político nivel IV de la Secretaría de Relaciones con la Comunidad, a partir del primero de enero del 2008.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida presupuestaria: C.A que correspondiese.

URTUBEY – Marocco – Samson

Ministerio de Gobierno – Decreto N° 344 – 22/01/2008

Artículo 1° - Designase al Sr. Ariel David Dorado – DNI N° 25.140.871 en cargo político nivel 3 de la Subsecretaría de la Juventud, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida personal de la Jurisdicción y CA correspondientes a la Subsecretaría de la Juventud.

URTUBEY – Marocco – Samson

Ministerio de Gobierno – Decreto N° 345 – 22/01/2008

Artículo 1° - Designase al Sr. Luis Mario Calvimonte, DNI N° 22.969.924, en el Cargo Político Nivel 2, perteneciente a la Secretaría de Defensa del Consumidor, a partir de la fecha del presente.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida presupuestaria: C.A. 051474010100 – Sectaría de Defensa del Consumidor.

URTUBEY – Marocco – Samson

Ministerio de Gobierno – Decreto N° 346 – 22/01/2008

Artículo 1° - Designase al Sr. Marcelo Federico Herrera, DNI N° 23.749725, en el cargo político nivel 2 del Ministerio de Gobierno, a partir de la fecha del presente.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida presupuestaria: C.A. 051130010100 – Ministerio de Gobierno.

URTUBEY – Marocco – Samson

Los Anexos que forman parte de los Decretos N° 323, 324, 325, 390 y 395 se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición

LICITACION PUBLICA

O.P. N° 1321

F. N° 0001-1857

Cooperadora Asistencial de la Capital

La Cooperadora Asistencial de la Capital llama a Licitación Pública N° 01/08 para la compra de cacao, azúcar, sémola amarilla y yerba mate destinados al Sub-Programa de Asistencia Alimentaria Escolar, Copa de Leche. Fecha de Apertura: 12/02/08 a horas 10:00. Venta de Pliegos a partir del 30/01/08 y hasta el 11/02/08 en la sede de la Cooperadora, Buenos Aires 693, en el horario de 07:30 a 13:00, Oficina Contable.

Jennifer Watson

Oficina de Compras

Cooperadora Asist. de la Capital

Imp. \$ 50,00

e) 29/01/2008

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 1310

F. N° 0001-1827

Expte. N° 34-1.199/00

A los efectos establecidos en los arts. 201 y 51 del Código de Aguas (Ley N° 7017), se hace saber que por el expediente referenciado el Sr. Eduardo Figueroa Bernal, en representación del "Club de Campo El Típal", aprobado mediante Resolución N° 042 del Ministerio de Hacienda de fecha 21/05/96, tramita concesión de uso de aguas públicas subterráneas de dren (galería filtrante) derivada del Río San Lorenzo, margen izquierdo, para abastecimiento de una población de 3.400 personas que conforman el referido Club de Campo, con caudal de 9,81 l/seg. para uso poblacional y 1,77 l/seg. para uso recreativo, con carácter permanente.

Se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días, ello para que, de conformidad a lo previsto por el art. 309 del Código de Aguas, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles administrativos contados desde la última publicación, ante la Dirección General de la Agencia de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, 1° Piso de esta ciudad de Salta. Agencia de Recursos Hídricos, 28 de Diciembre de 2.007.

Dr. Rafael Angel Figueroa

Asesor Jurídico

Agencia de Recursos Hídricos

Imp. \$ 150,00

e) 25 al 31/01/2008

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 1320

F. N° 0001-1851

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 11 va. Nominación, a cargo del Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez; y Secretaría de la Dra. María Delia Cardona, en autos caratulados "Petrona Susana Rivero – Sucesorio" Expte. N° 193.161/07, cítese por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial (Art. 723 del Código Procesal Civil y Comercial) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez. Salta, 13 de Noviembre de 2.007. Dra. María Delia Cardona, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 29 al 31/01/2008

O.P. N° 1311

F. N° 0001-1829

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez, en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, Secretaría de la Dra. Sandra Carolina Perea, en autos caratulados "Bruno, Juan Carlos - Sucesorio", Expte. N° 198.227/07. Cítese por edictos, que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Tribuno", a todos los

que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión; ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. Federico Augusto Cortés, Juez. Salta, 14 de Diciembre de 2.007. Dra. Sandra Carolina Perea, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 25 al 29/01/2008

EDICTO JUDICIAL

O.P. N° 1312

F. v/c N° 0002-0057

La Dra. Amelia del Huerto Ovejero de Arroyo, Juez de Juzgado de 1° Instancia de Procesos Ejecutivos 3 Nom., Secretaría de la Dra. Magdalena Sola, en autos caratulados "Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta c/ La Granja Avícola de José Antonio García s/Ejecución Fiscal", Expte. N° 166.854/06 cita al demandado a comparecer en juicio, para que en término de seis días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado, o con apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que lo represente (art. 541 inc. 3° del C.P.C.C.). Publíquese por edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario el "Nuevo Diario". Fdo. Dra. Amelia del Huerto Ovejero de Arroyo, Juez. Salta, 13 de Noviembre de 2007. Dra. Ruth Adriana Robles, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 25 al 29/01/2008

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O.P. N° 1316

F. N° 0001-1842

Los Cardones Viajes y Turismo

Vendedor: Víctor Mario Wojtuñ, DNI 11.824.436, argentino, domiciliado en casa N° 18 del B° El Portal, ciudad; Comprador: Gonzalo Javier Cullerell Yudi, DNI

26.899.891, domiciliado en calle Mitre N° 248, Piso 4to. Dpto. "C", ciudad, Fondo de Comercio: agencia de viaje y turismo denominada "Los Cardones Viajes y Turismo", Leg. 11.453, Disp. 347/02 ubicada en Mitre N° 248 Piso 4to. Dpto. "C", ciudad. Oposiciones: Ley 11.867, en Avda. Sarmiento N° 985, ciudad, Estudio Contable del CPN Arturo Jorge Mimessi.

Imp. \$ 250,00

e) 28/01 al 01/02/2008

Sección GENERAL

ASAMBLEA

O.P. N° 1317

F. N° 0001-1844

Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales
y Provinciales – Las Lajitas – Salta

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales de Las Lajitas convocan a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de Febrero del año dos mil ocho a fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Lectura del Acta Anterior.
- 2.- Lectura Memoria Anual.
- 3.- Aprobación Balance año 2005 y 2006.
- 4.- Elección Nueva Comisión Directiva.

5.- Lugar de reunión: Centro de Jubilados y Pensionados - Mariano Moreno – Las Lajitas a Hs. 17:00.

Coronel Ramón Cruz
Presidente
Nelida C. de Mukdsi
Secretaria

Imp. \$ 15,00

e) 28/01/2008

RECAUDACION

O.P. N° 1322

Saldo anterior	\$ 33.514,40
Recaudación del día 28/01/2008	\$ 221,20
TOTAL	\$ 33.735,60

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.